John Carter Brown
Library
Brown University

Include 68-334-117 a

Skips: 172
201
202
217

} another loc.

68-334-142

KPJCB

15.

EL VIRREY, Y CAPITAN GENERAL DE LAS PROVINCIAS DEL RIO *de la Plata a los Habitantes de Montevideo, y de la Banda Oriental.*

DESPUES que un decreto de justicia cortó las antiguas relaciones con la Capital, y que declaró por rebelde el Gobierno arbitrario que la sojuzgaba; el abandonar las verdaderas banderas Españolas para seguir las de aquel desgraciado bando, debe reputarse por una traicion: el honor nacional asi lo exige: asi lo ordenan las Leyes. Tan delinquente es en esto el militar, como el mero ciudadano. Aquel peca dos veces, y su crimen es mas horroroso; pero el de este no deja de ser aborrecible, por que el otro le exceda. Ambos se hacen dignos de un tratamiento rigoroso, y la propia vida acaso no es bastante a labar la mancha con que se desdora; pero Yo quiero excederme en generosidad, quiero retardar en lo posible: aprovecharme de estos principios para empañar la espada de la justicia. Asi lo exige mi corazon. En hora buena vayan a aumentar el bando insurgente los que lo amen: si como amigos, ellos no me sirven; si como enemigos los desprecio,

Vayan pues lo repito, y ayuden a esos Ypocritas a destrozar el mas digno y fiel de todos los Pueblos, que Yo por apartar el contagio de este predilecto, seré el primero que proteja su desercion con todo mi poder. Yo los hare conducir, si a las puertas de la propia Capital, o a la campaña que asola esa banda de perdidos, y ninguno sera tan osado, que se atreba a perturbar su marcha. El que guste irá. Yo se lo prometo, haganme saber su intencion.

Pero esta licencia no puede estar sin limites, y es preciso moderarla: ocho dias parecen suficientes para una deliberacion. Yo los concedo con toda la franqueza de que es capaz un Gobierno sincero; pero quando hubiesen concluido. Desgraciado del que intente unirse a los insurgentes. Un dogal remplazará irremisiblemante aquella generosidad.

Havitantes de la Banda Oriental: este decreto será irrebocable a los ocho dias de su promulgacion. Fixese donde pueda leerlo el habitante de la campaña para que difundida su noticia a nadie sirva de pretesto la ignorancia.

Montevideo 23 de Abril de 1811.

Xavier Elio.

68-2-1-23